

**Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Ciudad y Puerto de Zihuatanejo, Guerrero**

**Artículo 69.** Al Director (a) de Desarrollo Económico, le corresponde desempeñar las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Elaborar el Programa Municipal de Desarrollo Económico que contendrá los objetivos, las prioridades y políticas que normarán al sector en el ámbito de su competencia y los resultados prácticos del programa deberán manifestarse en beneficio de la población del Municipio;
- II. Apoyar y evaluar los programas de crecimiento y promoción económica del Municipio;
- III. Sugerir reformas regulatorias que hagan viable la activación de la apertura de negocios;
- IV. Proponer estrategias para atraer inversiones y fomentar la exportación de los bienes que se producen en el municipio;
- V. Coordinar los programas de fomento empresarial para pequeños negocios, así como vincular fondos económicos a nivel local, nacional e internacional para proyectos productivos de microempresarios;
- VI. Elaborar la metodología, la organización y mercadotecnia para un desarrollo sustentable de pequeños negocios;
- VII. Operar el Centro de Negocios PYME, de acuerdo a los reglamentos, manuales de organización y procedimientos aprobados; y
- VIII. Las demás que establezcan las leyes, reglamentos y ordenanzas de aplicación en la municipalidad.

**Artículo 70.** Al Director (a) de Desarrollo Rural del Municipio, le corresponde desempeñar las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Elaborar el Programa Municipal de Desarrollo Rural que contendrá los objetivos, las prioridades y políticas que normarán al sector en el ámbito de su competencia y los resultados prácticos del programa deberán manifestarse en beneficio de la población rural del Municipio;
- II. Colaborar al incremento de la producción agrícola y ganadera, así como a la organización económica de ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios;
- III. Establecer con las autoridades correspondientes programas para combatir el robo de productos agrícolas y el abigeato;
- IV. Colaborar con las autoridades correspondientes en la vigilancia de los recursos forestales evitando la tala sin autorización y previniendo la destrucción forestal y los incendios;
- V. Promover con la colaboración de las autoridades estatales en la implementación de programas de desarrollo rural Integral;
- VI. Llevar un libro de registro de las personas que se dediquen a la actividad pecuaria, así como de los fierros o marcas que utilicen para el ganado;



**Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Ciudad y Puerto de Zihuatanejo, Guerrero**

- VII.** Vigilar que el ganado que se encuentre en el rastro, cuente con la debida documentación y de aquellos que sean objeto de compra-venta;
- VIII.** Rendir los informes que les soliciten las autoridades competentes;
- IX.** Coadyuvar con las autoridades federales y estatales, en las campañas de vacunación y mejoramiento del ganado;
- X.** Auxiliar a las organizaciones del sector agropecuario en la conservación y mejoramiento de los terrenos utilizados para sus fines;
- XI.** Auxiliar a las organizaciones agropecuarias en la elaboración y cumplimiento de los programas de cultivo, calendarización de las actividades, insumos, créditos y costos de cultivo, producción comercialización y los demás que se relacionen con la materia;
- XII.** Vigilarán que las actividades agrícolas y pecuarias que se realicen dentro del municipio se ajusten a los términos establecidos en las ordenanzas de la materia;
- XIII.** Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en las organizaciones del sector agropecuario para mejorar el funcionamiento de sus actividades; y
- XIV.** Las demás que establezcan las leyes, reglamentos y ordenanzas de aplicación municipal en la materia.

**Artículo 71.** Al Director (a) de Pesca del Municipio, le corresponde desempeñar las siguientes facultades y atribuciones:

- I.** Enviar al Presidente Municipal el programa operativo anual que incluirá la política municipal para la pesca y la acuacultura en el Municipio;
- II.** Elaborar y aplicar los programas municipales para la pesca y la acuacultura vinculándolos con los programas nacionales, estatales y regionales;
- III.** En representación del Gobierno Municipal participar en la integración del Sistema Estatal de Información Pesquera y Acuícola y del Registro Estatal de Pesca y Acuacultura;
- IV.** Promover mecanismos de participación pública en el manejo y conservación de los recursos pesqueros y acuícolas;
- V.** En representación del Gobierno Municipal proponer a través del Consejo Estatal de Pesca y Acuacultura, métodos y medidas para la conservación de los recursos pesqueros y la repoblación de las áreas de pesca;
- VI.** Participar en la formulación de los programas de ordenamiento pesquero y acuícola;
- VII.** En representación del Gobierno Municipal coordinarse con el gobierno estatal, en las acciones de sanidad acuícola, en los términos de la Ley General de Pesca y Acuacultura y de la legislación local;